

Numero de boletin: 29908

Fecha: 28/01/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

```
80268---DECRETO 100 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80251---DECRETO 13 / 2021 DECRETO / 2021-01-07
80259---DECRETO 14 / 2021 DECRETO / 2021-01-07
80266---DECRETO 16 / 2021 DECRETO / 2021-01-08
80263---DECRETO 18 / 2021 DECRETO / 2021-01-11
80258---DECRETO 21 / 2021 DECRETO / 2021-01-12
80257---DECRETO 22 / 2021 DECRETO / 2021-01-12
80256---DECRETO 23 / 2021 DECRETO / 2021-01-12
80255---DECRETO 24 / 2021 DECRETO / 2021-01-12
80254---DECRETO 25 / 2021 DECRETO / 2021-01-12
80262---DECRETO 2579 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80260---DECRETO 2638 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80253---DECRETO 2639 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80252---DECRETO 2640 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80265---DECRETO 2641 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80273---RESOLUCIONES 10 / 2020 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
80276---RESOLUCIONES 11 / 2020 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
80272---RESOLUCIONES 1558 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-17
80274---RESOLUCIONES 1567 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-18
80275---RESOLUCIONES 1623 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-29
80277---RESOLUCIONES 1634 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-30
80278---RESOLUCIONES 1646 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02
80279---RESOLUCIONES 1647 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02
80280---RESOLUCIONES 1648 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02
80281---RESOLUCIONES 1649 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02
80282---RESOLUCIONES 1650 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02
80283---RESOLUCIONES 1668 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-06
80261---RESOLUCIONES 4 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
80264---RESOLUCIONES 5 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
80267---RESOLUCIONES 6 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
80269---RESOLUCIONES 7 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
80270---RESOLUCIONES 8 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
80271---RESOLUCIONES 9 / 2020 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
```

Sección Avisos

234876---GENERALES / ENTE CULTURAL TUCUMAN

234875---JUICIOS VARIOS / DE REYES ARRIETA MANUEL CONTRA DIAZ JOSE CAMILO Y/U OTROS

234866---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -

CONTRATACION DIRECTA Nº 91/20

234868---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION - LIC PUB 01/20

234869---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL. DE COMPRAS Y

CONTR.LLAMADO A LIC. PÚB. RES. Nº 1887/SOP/2020 EXPT

234874---SOCIEDADES / AGROSERVICIOS SAN CAYETANO SRL

234872---SOCIEDADES / AMARILLO ILUMINACION S.A.S

234867---SOCIEDADES / COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN

234844---SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN

234878---SOCIEDADES / COLEGIO DE PROFESIONALES EN ARQUEOLOGÍA DE TUCUMÁN

234879---SOCIEDADES / COLEGIO DE PROFESIONALES EN ARQUEOLOGÍA DE TUCUMÁN

234873---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TUCUMÁN OESTE LTDA

234877---SOCIEDADES / F & C S.A.S.

234863---SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.

234871---SOCIEDADES / XYZ GENERATION S.A.S.

234870---SUCESIONES / CARMEN ALARCON, D.N.I. N° 3.621.761

DECRETO 100 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO Nº 100/3 (ME), del 21/01/2021.

VISTO el Decreto N° 26/3 (ME) del 12 de enero de 2021, y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, el Poder Ejecutivo manifestó su voluntad de mantener el ingreso salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial, mediante el otorgamiento de un adicional mensual no remunerativo y no bonificable.

Que el artículo 2º de la disposición, expresa la conversión de tal adicional en Remunerativo no Bonificable, resultando oportuno disponer la modificación de la redacción, a los fines de salvaguardar la modalidad de liquidación del adicional original.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 26/3 (ME) del 12 de enero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Déjase establecido que el adicional No Remunerativo y No Bonificable otorgado mediante el artículo precedente, se transformará en Remunerativo y No Bonificable para aquellos agentes que por edad y/o antigüedad se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de la Jubilación, dentro del período habitualmente requerido según los distintos escalafones que nuclea a los agentes de la Administración Pública Provincial. Dicha suma no se computará a los fines de las disposiciones del Decreto Nº 2.185/3-ME-2000.

Otórgase una suma No Remunerativa tendiente a compensar la disminución de haberes que pudiera afectar al agente como consecuencia de la aplicación del presente artículo.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 13 / 2021 DECRETO / 2021-01-07

DECRETO N° 13/3 (ME), del 07/01/2021.

EXPEDIENTE N° 867/369-S-2020

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. Cristina Inés Boscarino, a hacer uso de diez (10) días en carácter de vacación anual ordinaria, a partir del 18 de enero de 2021, y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. Cristina Inés Boscarino, a hacer uso de 10 (diez) días, en carácter de vacación anual ordinaria, a partir del 18 de enero de 2021, correspondientes al periodo 2020 por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 14 / 2021 DECRETO / 2021-01-07

DECRETO Nº 14/1, del 07/01/2021.

EXPEDIENTE N° 178/115-D-2020.

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica gestiona la autorización para el viaje en misión oficial, vía terrestre, del Sr. Matías Soria Prado, Personal Planta Permanente, Categoría 20, Piloto de la citada Dirección, para que se traslade el día 12 de enero de 2021, a la Provincia de Santiago del Estero, con regreso el mismo día, y CONSIDERANDO:

Que el motivo del viaje es para que el agente realice el examen Psicofísico Anual Obligatorio de Aptitud Médica, para su Licencia de Piloto, con el Médico Examinador Aeronáutico de la Administración Nacional de Aviación Civil (A.N.A.C.), Dr. Walter Isa.

Que según lo expresa el señor Director, el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial (I.N.M.A.E.), no atiende durante el mes de enero por vacaciones, motivo por el cual el Piloto Soria Prado deberá realizar el psicofísico en la Provincia de Santiago del Estero, quedando a su cargo los gastos de pasajes, vía terrestre, ida y vuelta, para cumplir con la finalidad señalada.

Que a fs. 2 se informa la partida presupuestaria que atenderá el gasto de viáticos y aranceles, a fs. 3 el Jefe de Operaciones de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica que el monto por arancel médico asciende a la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), y a fs. 4/5 se adjunta Foja de Servicios del agente. Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Sr. Matías Soria Prado, Personal Planta Permanente, Categoría 20, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, para que se traslade en misión oficial, vía terrestre, a la Provincia de Santiago del Estero, el día 12 de enero de 2021, con regreso el mismo día, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Impútase la erogación de referencia a: Jurisdicción 08, SAF GSGG-Servicio Administrativo y Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización Nº 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Subparciales 342 (Médicos y sanitarios) por la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), y 372 (Viáticos) por la suma de \$3.124.- (pesos tres mil ciento veinticuatro), Financiamiento: Fuente 10, recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, quedando facultada la citada Dirección a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia, y firmado por la Secretaría General de la Gobernación. ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 16 / 2021 DECRETO / 2021-01-08

DECRETO Nº 16/14 (SET), del 08/01/2021.-

Expediente Nº 9/200/S/2021

VISTO que se hace necesario autorizar a la Secretaria de Estado de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir comprobantes de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios destinados a atender los gastos referidos a la Ley 7452, Plan de Ayuda para el traslado del Personal con empleo transitorio en las actividades azucareras, citrícolas, gastronómicas y otras afines; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y urgente brindar los medios indispensables para lograr el traslado del Personal Temporario de la provincia de Tucumán que desempeña tareas en otras provincias donde tienen asegurado un puesto de trabajo, conforme los fundamentos expresados por el Secretario de Estado del Trabajo a fs. 01 Que en fecha 18/12/2020 se dictó Decreto N° 2454/14 (SET), el cual no fue ejecutado, en razón al vencimiento del ejercicio presupuestario 2020. Que dicho anticipo de fondos, para gastos determinados, se realizará conforme la modalidad vigente prevista en el artículo 89 inciso J, apartado 11 a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007, reglamentario de la Ley N° 6970.

Que con motivo de las medidas dispuestas de aislamiento social preventivo y obligatorio que tuvo la Provincia desde el 19/03/2020 hasta el 31/03/2020 y sus sucesivas prórrogas, corresponde dictar las pertinentes medidas administrativas para atender de manera inmediata todo lo que resulte urgente como consecuencia de la emergencia epidemiológica.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizasé al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de Estado de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir comprobantes de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por un monto de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), destinados a atender los gastos de traslado del Personal con empleo transitorio en las actividades azucareras, citrícolas, gastronómicas y otras afines, en el marco del Plan de Ayuda creado por la Ley Nº 7452, conforme los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Dejase establecido que los proveedores de los servicios de traslado quedaran exceptuados, por única vez, de la apertura de la cuenta bancaria con el Agente Financiero de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Dejase sin efecto legal el Decreto N° 2454/14 (SET) de fecha 18/12/2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 18 / 2021 DECRETO / 2021-01-11

DECRETO Nº 18/10 (MI), del 11/01/2021.-

VISTO, que se ha producido la vacante del cargo de Subdirector de Despacho de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales el día 01 de Octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que debido a cuestiones administrativas se designa en el mencionado cargo al Dr. Pablo Mariano Bautista mediante Decreto Nº 2152/10 (MI) del 16.11.2020. Que en el lapso de tiempo en que se produce la vacancia -01.10.20- y la designación del Dr. Bautista -16.11-20-, el profesional se hizo cargo de la atención del Despacho de la Subdirección, atento a que resultaba imprescindible para no resentir el normal funcionamiento de esa Oficina. Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer al Dr. Pablo Mariano Bautista, D.N.I. Nº 23.019.536 Sub director de Despacho Cat. 23 (Nivel Funcionario de Conducción -Ley Nº 5907) de la Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales dependiente del Ministerio de Interior, los servicios prestados en ese cargo desde el 01.10.2020 al 15.11.2020, inclusive, en atención a lo arriba señalado.

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U.O. 323 -Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales en el Presupuesto General vigente 2021.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por la Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 21 / 2021 DECRETO / 2021-01-12

DECRETO N° 21/3 (SH), del 12/01/2021.

EXPEDIENTE N° 002/222-B-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Burruyacú solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$ 50.000.000.-, y CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a limpieza de canales que escurren las aguas pluviales y para ejecución y puesta en funcionamiento de la red de alumbrado público en Puesto de Uncos.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5; a la opinión vertida por el Dpto. Asesoría letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 0038 del 11 de enero de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Burruyacú un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA MillONES (\$ 50.000.000,00.-), el cual será destinado a limpieza de canales que escurren las aguas pluviales y para ejecución y puesta en funcionamiento de la red de alumbrado público en Puesto de Uncos.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

DECRETO 22 / 2021 DECRETO / 2021-01-12

DECRETO Nº 22/3 (SH), del 12/01/2021.

EXPEDIENTE N° 018/222-T-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Tafí Viejo, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$50.000.000.-, Y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados para continuar con el plan de obras públicas en ejecución y para la compra de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Gestión Ambiental e Infraestructura. Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5; a la opinión vertida por el Dpto. Asesoría Letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 0037 del 11 de enero de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Tafí Viejo un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.), el cual será destinado para continuar con el plan de obras públicas en ejecución y para la compra de vehículos para la Secretaria de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Gestión Ambiental e Infraestructura.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

DECRETO 23 / 2021 DECRETO / 2021-01-12

DECRETO Nº 23/3 (SH), del 12/01/2021.

EXPEDIENTE N° 020/222-A-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Juan B. Alberdi, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$70.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a Obras de Infraestructura, equipamiento del parque automotor y reestructuración del sistema de iluminación en el municipio.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5; a la opinión vertida por el Dpto. Asesoría Letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 0033 del 11 de enero de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Juan B. Alberdi un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-), el cual será destinado a Obras de Infraestructura, equipamiento del parque automotor y reestructuración del sistema de iluminación en el municipio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

DECRETO 24 / 2021 DECRETO / 2021-01-12

DECRETO N° 24/3 (SH), del 12/01/2021.

EXPEDIENTE N° 030/222-A-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Aguilares, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$55.500.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a obras de pavimentación, muros de contención en la costanera, jerarquización y recuperación de márgenes del Río Medina, continuación de la remodelación de la Hostería.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5; a la opinión vertida por el Dpto. Asesoría Letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs.6 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 0035 del 11 de enero de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Aguilares un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$55.500.000.-), el cual será destinado a obras de pavimentación, muros de contención en la costanera, jerarquización y recuperación de márgenes del Río Medina, continuación de la remodelación de la Hostería. ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

DECRETO 25 / 2021 DECRETO / 2021-01-12

DECRETO N° 25/3 (SH), del 12/01/2021.

EXPEDIENTE N° 1495/222-L-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de San Isidro de Lules, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$30.000.000,00.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a Obras de Infraestructura, desagües pluviales, obras en el Honorable Concejo Deliberante y Casa de la Cultura. Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5; a la opinión vertida por el Dpto. Asesoría Letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0034 del 11 de enero de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de San Isidro de Lules un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00.), el cual será destinado a Obras de Infraestructura, desagües pluviales, obras en el Honorable Concejo Deliberante y Casa de la Cultura. ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

DECRETO 2579 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.579/9 (MDP), del 28/12/2020.

VISTO que se hace necesario conceder a los señores Secretarios de Estado dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo el uso de la licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto 1.231/1 de fecha 20/04/16 sobre el régimen de licencias por vacaciones de los funcionarios que se desempeñen en niveles de conducción;

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase el uso de vacaciones anuales ordinarias correspondientes al año 2020, a los Secretarios de Estado que se indican a continuación y encárguese la atención de las correspondientes Secretarias de Estado a los funcionarios y por los periodos que se detallan;

FUNCIONARIO - LICENCIA ANUAL ORDINARIA - A CARGO:

- Secretario de Estado de MiPyme y Empleo, Jorge Luis Domínguez 11/01/21 al 15/01/21 Secretario de Estado Coordinación y control de Gestión, Ing. Álvaro Simón Padrós.-
- Secretario de Estado de MiPyme y Empleo, Jorge Luis Domínguez 08/02/21 al 12/02/21 Secretario de Estado Desarrollo Productivo, Lic. Juan Francisco Blasco
- Secretaria de Estado de Desarrollo Productivo, Lic. Juan Francisco Blasco 04/01/21 al 15/01/21 Secretario de Estado de Coordinación y control de Gestión, Ing. Álvaro Simón Padrós.-

Secretario de Estado de Medio Ambiente Ing. Alfredo Montalvan - 15/01/21 al 25/01/21 - Secretario de Estado de Coordinación y control de Gestión, Ing. Álvaro Simón Padrós.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2638 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.638/9 (MDP), del 30/12/2020.-

VISTO que se hace necesario autorizar la salida del territorio Provincial, del vehículo oficial camioneta Ford Ranger Dominio JNM 562, para que conducido por el Sr. Luis Coutteret, DNI N° 31.430.634 se traslade a las Provincias de Catamarca y La Rioja, por el periodo del 04/01/2021 al 28/02/2021; y CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con motivo de participar del PROYECTO ARG/14/G55, "Manejo Sustentable de Tierras Secas del Noroeste Argentino" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ejecutado desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación;

Que el viaje se llevara a cabo en el vehículo oficial camioneta Ford Ranger Dominio JNM 562, póliza de seguro N° 000223800, emitida por Seguro Caja Popular de Ahorros de Tucumán, el cual será conducido por el Sr. Luis Coutteret, Licencia de Conducir N° 31.430.634;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase la salida del territorio de la Provincia del vehículo oficial camioneta Ford Ranger Dominio JNM 562, póliza de Seguro Nº 000223800 el que será conducido por el Señor Luis Coutteret, DNI Nº 31.430.634, Licencia de Conducir Nº 31.430.634, a trasladarse en misión oficial vía terrestre a las provincias de Catamarca y La Rioja, durante el periodo 04/01/2021 al 28/02/2021, atento a lo expresado en lo considerando.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que por Resolución del Ministro de Desarrollo Productivo, se autorizará al personal que acompañara en cada ocasión al Sr. Coutteret en la misión oficial.

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que la presente autorización no importará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dese el Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2639 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.639/3 (SH), del 30/12/2020.

EXPEDIENTE Nº 886/415-D-2020 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la cancelación de los Cheques de Pago Diferido extraviados Nº 06780184 y Nº 06780185 por la suma \$ 100.000.- cada uno, correspondiente al pago efectuado por el Hospital del Niño Jesus a la firma Distribuidora Promed, y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta copia de la constancia de denuncia policial -fs. 25-, pedido de la orden de no pagar a cargo de un tercero realizada ante el Banco del Tucumán -fs. 26-, y a fs. 31 se encuentra agregado informe del Banco del Tucumán S.A. indicando que los cheques denunciados se encuentran con orden de no pagar, no registrando su ingreso hasta el 22/05/2019.

Que el citado valor corresponde a la Orden de Pago emitida por el Hospital del Niño Jesús a favor de la firma antes mencionada, con vencimiento el 17 de mayo de 2019, conforme lo indica Departamento Operativo Financiero de Tesorería General de la Provincia -fs.11-.

Que la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa a fojas 14/15 que no se registra ninguna acción judicial iniciada en contra de la provincia por la actuante.

Que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del cheque (17 de mayo de 2019), sin que existan demandas contra la provincia originada en la falta de pago del valor extraviado, corresponde adoptar la medida administrativa respectiva.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 19 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.006 del 16 de noviembre de 2020, adjunto a fojas 16/17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-, en sustitución de los Cheques de Pago Diferido N° 06780184 y N° 06780185.

ARTICULO 2°.- Autorízase, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo precedente, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las respectivas Ordenes de Pago Extrapresupuestaria a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-, por las sumas y el concepto antes indicado, sin imputación presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que disponga la creación del Fondo de Terceros que corresponda y que la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA efectúe la transferencia de fondos desde la Cuenta N° 36000060097029/1 hacia la Cuenta N° 36000020085139/4, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), y comunique al Banco Macro S.A. la baja de los

Cheques de Pago Diferido extraviados N° 06780184 y N° 06780185, que se encuentra en la base de datos de la citada entidad financiera.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a proceder a dar de baja los Cheques de Pago Diferido extraviados N° 06780184 y N° 06780185.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2640 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.640/3 (SH), del 30/12/2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la cancelación del Cheque de Pago Diferido denunciado por sustracción N° 06780523 por \$ 100.000.-, correspondiente al pago efectuado por el Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner a la firma Mediquin S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que a foja 8 se adjunta denuncia policial; a foja 10 Notificación por Presentación de Documento con Orden de No Pagar del Banco del Tucumán S.A. indicando que el cheque diferido se encuentra con orden de no pagar desde del 19 de julio de 2019 (fs. 10).

Que el citado valor corresponde a la Orden de Pago emitida por el Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner a favor de la firma antes mencionada, con vencimiento el 17 de julio de 2019, conforme lo indica Departamento Operativo Financiero de Tesorería General de la Provincia -fs.11-.

Que la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa a fojas 21/22 que no se registra ninguna acción judicial iniciada en contra de la provincia por la actuante.

Que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del cheque (17 de julio de 2019), sin que existan demandas contra la provincia originada en la falta de pago del valor sustraído, corresponde adoptar la medida administrativa respectiva.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 26 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.013 del 5 de noviembre de 2020, adjunto a fojas 23/24 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, de la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-, en sustitución del Cheque de Pago Diferido N° 06780523.

ARTICULO 2º.- Autorízase, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo precedente, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-, por la suma y el concepto antes indicado, sin imputación presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que disponga la creación del Fondo de Terceros que corresponda y que la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA efectúe la transferencia de fondos desde la Cuenta N° 36000060097029/1 hacia la Cuenta N° 36000020085139/4 por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), y comunique al Banco Macro S.A. la baja del Cheque de Pago Diferido N° 06780523, que se encuentra en la base de datos de la citada entidad financiera.

ARTICULO 4° . - Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a proceder a dar de baja el Cheque de Pago Diferido N° 06780523.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2641 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.641/10 (MI), del 30/12/2020.-

VISTO, que la señora Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, dependiente del Ministerio de Interior, C.P.N. Patricia Mónica Torrejón, solicita se le conceda 15 días de licencias por Vacación Anual periodo 2020, a partir del día 28/12/2020 hasta el día 19/01/2021, inclusive, y CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar al funcionario que tendrá a su cargo la atención del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, dependiente del Ministerio de Interior, C.P.N. Patricia Mónica Torrejón, 15 días de licencias por Vacación Anual periodo 2020, a partir del día 28/12/2020 hasta el día 19/01/2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Encárgase la atención del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular, a la Directora de Asuntos Comunales, C.P.N. Marta Magdalena Argiro, DNI Nº 14.387.927.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 10 / 2020 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN Nº I 10-20, del 13/11/2020. Ref.: Expte. Nº 18774/376-D-2019.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial. CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, SPUCHES SILVINA INES CUIT Nº 27-27594241-9 con domicilio en AVENIDA ACONQUIJA Nº 1799, LOCAL 28, de la localidad de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMAN, no se encuentra inscripta como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2019 inclusive, a SPUCHES SILVINA INES, CUIT Nº 27-27594241-9, con domicilio en AVENIDA ACONQUIJA Nº 1799, LOCAL 28, de la localidad YERBA BUENA, Provincia de TUCUMAN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 523399.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes Código Tributario Provincial.

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

RESOLUCIONES 11 / 2020 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN Nº I 11-20, del 13/11/2020. Ref.: Expte. Nº 14700/376-D-2019.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial. CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, GARCIA MIGUEL ALBERTO CUIT Nº 20-08090363-5 con domicilio en AVENIDA HORACIO POVIÑA Nº 1071, MZA. P, CASA 15, BARRIO SAN MARTIN, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 09/2018 inclusive, a GARCIA MIGUEL ALBERTO, CUIT Nº 20-08090363-5, con domicilio en AVENIDA HORACIO POVIÑA Nº 1071, MZA. P, CASA 15, BARRIO SAN MARTIN, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 552114, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) Nº 160/11. El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes Código Tributario Provincial.

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

RESOLUCIONES 1558 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1567 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1623 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-29

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1634 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-30

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1646 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1647 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1648 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1649 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1650 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-02

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 1668 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIONES 4 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN Nº I 4-20, del 13/11/2020. Ref.: Expte. Nº 15338/376-D-2019.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 Código Tributario Provincial. ONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ASSAD LINA NANCY CUIT Nº 27-14225189-8 con domicilio en MAIPU Nº 398, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 05/2019 inclusive, a ASSAD LINA NANCY, CUIT Nº 27-14225189-8, con domicilio en MAIPU Nº 398, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 523630.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

RESOLUCIONES 5 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN Nº I 5-20, del 13/11/2020.- Ref.: Expte. Nº 25116/376-D-2019.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ROMANO PAULA ANDREA CUIT Nº 27-26486261-8 con domicilio en CONSTITUCION Nº 1845, de la localidad SÀN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2019 inclusive, a ROMANO PAULA ANDREA, CUIT Nº 27-26486261-8, con domicilio en CONSTITUCION Nº 1845, de la localidad SÀN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 521190.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley Nº 5121 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

RESOLUCIONES 6 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN Nº I 6-20, del 13/11/2020.-Ref.: Expte. Nº 26929/376-D-2019.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, AUSTERLITZ ROCIO CUIT Nº 27-32927862-5 con domicilio en CASTRO BARROS Nº 1137, BARRIO MODELO, de la Localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 08/2019 inclusive, a AUSTERLITZ ROCIO, CUIT Nº 27-32927862-5, con domicilio en CASTRO BARROS Nº 1137, BARRIO MODELO, de la Localidad de SAN.MIGUEL. DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 930990.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5121 del Código Tributario Provincial.

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

RESOLUCIONES 7 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN Nº I 7-20, del 13/11/2020.- Ref.: Expte. Nº 30386/376-D-2019.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial. CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ISA GARDEN S.A.S CUIT Nº 30-71608797-9 con domicilio en CAMINO DEL PERU Nº 602, de la Localidad de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 03/2019 inclusive, a ISA GARDEN S.A.S, CUIT Nº 30-71608797-9, con domicilio en CAMINO DEL PERU Nº 602, de la localidad YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 523911.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 8 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN Nº I 8-20, del 13/11/2020.-Ref.: Expte. Nº 19776/376-D-2019.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial. CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, CARAPUNCO S.A. CUIT Nº 30-71314610-9 con domicilio en LOS OLIVOS Nº 235, de la localidad BOULOGNE Partido de SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS AIRES, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2014 inclusive, a CARAPUNCO S.A., CUIT Nº 30-71314610-9, con domicilio en LOS OLIVOS Nº 235, de la localidad BOULOGNE, Partido de SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS AIRES, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 551021.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 9 / 2020 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN Nº I 9-20, del 13/11/2020.- Ref.: Expte. Nº 25983/376-D-2019.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Nº 5121 Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOMA LINDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL CUIT Nº 30-71445326-9 con domicilio en LAPRIDA S/Nº, PLANTA BAJA, BARRIO CENTRO, de la Localidad de TAFI VIEJO, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 08/2014 inclusive, a CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOMA LINDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-71445326-9, con domicilio en LAPRIDA S/N° PLANTA BAJA, BARRIO CENTRO, de la Localidad de TAFI VIEJO, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 930990.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

VARIOS 11 / 2020 ESTADOS CONTABLES / 2021-01-11

ESTADOS CONTABLES

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Haga click para ver cuadro 2 (deberá estar conectado a internet)

Haga click para ver cuadro 3 (deberá estar conectado a internet)

Haga click para ver cuadro 4 (deberá estar conectado a internet)

Haga click para ver cuadro 5 (deberá estar conectado a internet)

Haga click para ver cuadro 6 (deberá estar conectado a internet)

GENERALES / ENTE CULTURAL TUCUMAN

ENTE CULTURAL TUCUMAN

POR 1 DIA - Por Resolución N° 0138/01(ECT) del 26/01/21 se rectifica Resolución N° 0099/01 (ECT) del 19/01/2021 del Ente Cultural de Tucumán, en el único sentido que donde dice: "...2.2 Contar entre 16 (dieciséis) y 26 (veintiséis) años inclusive a la fecha en que se inicia el período de inscripción..." debe decir: "...Contar con 18 (dieciocho) a 26 (veintiséis)años de edad inclusive a la fecha en que se inicia el período de inscripción...".- E y V 28/01/2021.- Aviso N° 234.876.-

JUICIOS VARIOS / DE REYES ARRIETA MANUEL CONTRA DIAZ JOSE CAMILO Y/U OTROS

POR 1 DIA - En los autos caratulados: " DE REYES ARRIETA MANUEL contra DIAZ JOSE CAMILO Y/U OTROS sobre DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO - BENEFICIO DEL LITIGAR SIN GASTOS. EXPEDIENTE Nº662660 -; Colegio de Jueces Nº 1 -PROCESO-del Poder Judicial de Santiago del Estero CITA Y EMPLAZA AL SR. DIAZ JOSE CAMILO DNI Nº35.812.266 para que en el término de DIEZ DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Fdo. por: Juez DR. BRIM ALICIA, Secretario/a DR. ABBONDANDOLO, MARIANO.- Santiago del Estero, de Diciembre de 2020.- E y V 28/01/2021. \$252,70. Aviso Nº234.875.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - CONTRATACION DIRECTA Nº 91/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 91/20
Expediente nº 1006/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Camioneta con caja multiuso capacidad de carga 4.000 kg ,c/s, mod 2017 en ad.sin chofer, vtv , seguro, combustible, lubricantes y reparación a cargo del propietario y libre disponibilidad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 04/02/2021, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras-Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 11/21 (EIC). E 27 y V 28/01/2021.- Aviso N° 234.866

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION - LIC PUB 01/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 01/2020
Expediente nº 012791/230-d-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de impresión mediante impresoras láser de red p las dif, oficinas. dep. del Ministerio de Educ. de Tuc, c/ la prov. de impresoras en comodato, toners orig. y soporte téc. (excep. papel), Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN, el día 18/02/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN Llamado autorizado por Resoluc. Ministerial Nº 0782/5 (MEd). E 28/01 y V 02/02/2021.- Aviso Nº 234.868

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC.

GRAL. DE COMPRAS Y CONTR.LLAMADO A LIC. PÚB. RES. Nº 1887/SOP/2020

EXPT

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA
Resolución Nº 1887/SOP/2020 Expte. Nº: 241.438/2020
POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la PROVISION DE 200.000 LITROS DE
GASOIL (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para
la Dirección de Obras Viales. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral.
De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:09/02/2021,
Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$13.900,00. (Pesos: Trece

Mil Novecientos con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta Nº 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 28 y V 29/01/2021. \$583,10.- Aviso N°234.869.

SOCIEDADES / AGROSERVICIOS SAN CAYETANO SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3385/205-A-(2020) y ; 4520-205-A-2020 de fecha07/10 /2020 y 10/12 /2020, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento, escritura pública Nº192 pasada ante la Escribana de esta Provincia Maria del Milagro Varela, Ads. Registro N°38, de fecha 29/09/2020, mediante el cual los Sres. ESTEBAN JOSÉ PAZ, DNI Nº: 22.073.347 veintidós millones setenta , nacido el 10 de Marzo de 1971, casado, licenciado en comercialización, domiciliado en San Martin Nº 1600, Barrio La Cañada, El Manantial, Departamento Lules de esta Provincia , en su carácter de cesionario de las cuotas sociales pertenecientes a su padre Esteban Jose Paz según Contrato de Cesión de Cuota Social de fecha 31 de agosto de 2001; Y Bernabé Paz, DNI Nº 27.962.803, nacido , casado, domiciliado en Catamarca 1110, Yerba Buena, de esta el 07/05/1980 Provincia, contador público nacionalen representación de la sucesión del Sr. Augusto Julián Paz, en su carácter de administrador provisorio de la misma, según resolución del 1 de Julio de 2019, en el juicio caratulado "Paz Augusto Julián, S/ Sucesión" Exp nº 9899/18, Juzgado Civil en Familia y Sucesiones ,VII Nom, ambos argentinos, deciden por unanimidad: Que el Capital Social se encuentra conformado de la siguiente manera: a) el Señor Esteban José Paz posee cincuenta (50) cuotas, que representan un importe de capital de pesos cinco mil (\$5.000) lo que constituye el 50%-; b) el Señor Augusto Julián Paz posee cincuenta (50) cuotas, que representan un importe de capital de pesos cinco mil (\$5.000) -lo que constituye el 50%. Aceptar la renuncia del gerente Esteban Jose Paz, y aprobar la gestión del Sr. Augusto Jose Paz. Ratificar la gestión llevada a cabo por parte del cesionario Esteban Jose Paz como gerente luego del fallecimiento del socio Augusto Julián Paz, y su ratificación como gerente. Y nombrar como Gerente al Sr. Bernabé Paz. Ambos aceptan los cargos. Trasladar la sede social a calle calle San Martín Nº 784, segundo piso departamento "B" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Deciden aprobar los ejercicios contables que finalizaran el 30 de junio del 2001, 2002, 2003, 2004,2005,2006,2007,2008, 2009, 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019.- Incluir en el objeto social las actividades de transporte de carga y depósito de mercaderías. Habiéndose modificado la participación en el capital social de la Sociedad, que originariamente pertenecía a los cuatro socios que la constituyeron, quedando actualmente en poder de dos socios exclusivamente, propone modificar la Cláusula Sexta .Como consecuencia, se modifican las clausulas Primera, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava del contrato social de la sociedad "Agroservicios san Cayetano SRL ", quedando redactadas de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil, dividido en cien cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en partes iguales.". ARTICULO PRIMERO: La Sociedad girará bajo la denominación de Agroservicios San Cayetano S.R.L. y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. "ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: A) De servicios Agrícolas: prestación de todo tipo de Servicios para las actividades agropecuarias y afines. B) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de

establecimientos agrícolas - ganaderos; la agricultura en todas sus etapas desde la siembre hasta la cosecha, acopio y envases de productos. C) Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así también todo tipo de obras de construcción. D) Trasporte: prestación de servicios de transporte de cargas generales, mercaderías a granel, animales en pie, cereales, caña y bolsas de azúcar, cosas muebles, ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros. E) Depósito de mercaderías: prestación de servicios de depósito, almacenaje y custodia de mercaderías, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y este contrato". ARTICULO SEXTO: La administración estará a cargo de los dos socios, o quienes lo representes en forma indistinta, o las personas que ellos designen, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y la firma de uno cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, salvo manifestación expresa en contrario. En el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales: construir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar representantes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, solicitar créditos , abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, construir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancias que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino completamente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contrato que se relacionen; directamente con el objeto social." ARTICULO OCTAVO: Disuelta la sociedad; la liquidación estará a cargo de los socios o quienes los represente, actuaran con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de venta o de retiro se podrá indemnizar de común acuerdo o se dividirá el patrimonio de maquinarias en lotes semejantes y se procederá al sorteo para adjudicar la parte correspondiente. Además se determinara el patrimonio neto correspondiente a la sociedad, excluido el ítem maquinaria para proceder a la compensación correspondiente una vez conciliado el mismo, incluido impuestos, despido del personal, etc. Llegado el caso de no ponerse de acuerdo con los valores, se someterán al arbitraje de un perito que determinara los valores que se consideraran para las ventas. El perito surgirá de una terna propuesta por cada rama y si no se ponen de acuerdo, el mismo se determinara por sorteo. La venta se realizara con una forma de pago en cuatro años, pagándose el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, ajustándose con una tasa Internacional en dólares (Libor)". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Enero de 2021.- E y V 28/01/2021. \$2.492,70. Aviso N°234.705.

SOCIEDADES / AMARILLO ILUMINACION S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2698/205-A-2020 de fecha 07/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de diciembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "AMARILLO ILUMINACION S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Francisco María Amarillo, D.N.I. Nº 21.924.293, CUIT Nº 20-21924293-0, Argentino, de profesión: Comerciante, Divorciado, Fecha de Nacimiento el 17 de noviembre de 1970, con domicilio en Pje. Ituzaingó 971, Barrio El Bosque de la ciudad de San Miguel de Tucumán y la Sra. Julieta Poviña, D.N.I N° 26.872.725, CUIL N° 27-26872725-1, Argentina, de profesión Comerciante, Soltera, Fecha de Nacimiento el 26 de septiembre de 1978, con domicilio en Pje. Ituzaingó 977 Casa 2, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Belgrano 1941, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: -I-SERVICIOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS: Prestar a personas físicas o jurídicas los servicios de dirección, administración y ejecución de proyectos y obras de instalaciones eléctricas y/o electrónicas, iluminaciones de viviendas, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, espacios públicos, conjuntos de edificios, countrys, talleres, sean todos ellos públicos o privados; -II-COMERCIALES: Compra, Venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de artefactos y materiales de iluminación, electricidad, y todos los elementos relacionados con dicho rubro. - III - CONSTRUCCIONES: Dirección, Administración y Ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcciones de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas: proyectos, dirección o construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas y privadas: construcción y reparación de edificios para viviendas, urbanos o rurales, y para oficinas o establecimientos industriales. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000, (Pesos: cien mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Francisco María Amarillo, 90 (noventa) acciones, y la Sra. Julieta Poviña, 10 (diez) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Francisco María Amarillo, D.N.I. Nº 21.924.293. La representación legal estará a cargo de Francisco María Amarillo, D.N.I. Nº 21.924.293.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de enero de 2021.- E y V 26/01/2021. \$1.185,10. Aviso N°234.872.

SOCIEDADES / COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - "El C.D. del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, llama a elecciones para el día 26/02/2021 de 08.00 a 18.00 hs. en sede del Colegio de Bioquímicos de Tucumán sita en Av. República del Líbano nº 978 - San Miguel de Tucumán - y en su Delegación Sur - San Martín nº 1.834 - Concepción - para cubrir por el término de 3 años los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º, Vocal Suplente 5°, Titulares y Suplentes de la Comisión Científica, Titulares y Suplentes de la Comisión de Cultura, Titulares y Suplentes de la Comisión de Deportes, e integrantes de los siguientes cargos en la Comisión Delegación Sur: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Acción Gremial, Vocal 1º y Vocal 2°. Se informa que la Junta Electoral se ha compuesto por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Silvia Turbay, Dra. Miriam Precetti y Dra. María Dolores Hernández; Suplentes: Dr. Victor Rada, Dra. Blanca Rivero y Dra. Silvia Roncedo, elaborando la misma el siguiente Cronograma Electoral: Exhibición de Padrón Provisorio: 11/02/2021; Recepción de Tachas al Padrón Provisorio: Hasta el 12/02/2021; Exhibición de Padrones Definitivos: 15/02/2021; Recepción de Reserva de Nombre, Color, y Número de Lista: Hasta el 16/02/2021; Presentación de Listas Completas: Hasta el 19/02/2021; Recepción de Impugnaciones a las Listas: Hasta el 23/02/2021; Oficialización de las Listas: 24/02/2021; Asamblea Eleccionaria: 26/02/2021. La consulta de padrones y toda otra presentación deberá de realizarse en la sede del Colegio de Bioquímicos de Tucumán sita en Av. República del Líbano nº 978 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de Lunes a Viernes de 09.00 a 15.00 Hs., quedando facultado el Sr. Jorge Alejandro Mendoza Rojas - DNI nº 31.454.672 para su recepción. Se deja aclarado que atento a que los días 15/02/2021 y 16/02/2021 son feriados nacionales, la Junta Electoral deja habilitado dichos días para realizar las consultas y presentaciones pertinentes en el horario de 10.00 a 12.00 Hs en sede del Colegio". E 27/01 y V 29/01/2021. \$2.164,05. Aviso N°234.867.

SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN

POR 5 DIAS - El C. Directivo del COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN convoca a sus matriculados/as a Asamblea General Ordinaria el día 25/02/21 a hs. 18.30 en F.E.P.U.T cita en C. Alvarez 545, planta alta, de nuestra ciudad. Orden del día: 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firma del acta de Asamblea, 2) Consideración y Aprobación de Inventario, Memoria y Balance 2019, 3) Informe de Revisores de Cuentas, 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto 2020, 5) Monto habilitación anual 2021 y derecho de inscripción de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes abonen la habilitación de 2020 hasta el 4/02/21.- E 22 y V 28/01/2021. \$1.205,75. Aviso N° 234.844.

SOCIEDADES / COLEGIO DE PROFESIONALES EN ARQUEOLOGÍA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. El COLEGIO DE PROFESIONALES EN ARQUEOLOGÍA DE TUCUMÁN, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo 2021 a horas 9:30 en San Martin 1545 de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta. 2 - Informe de la Presidencia sobre la convocatoria. 3 - A consideración acta de asamblea anterior.

4 - A consideración Inventario, Memoria y Balance 2019. 5 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 2019. 6 - Elección de Comisión Directiva; Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Etica y Disciplina, Proclamación y Puesta en Funciones. En caso de oficializarse una sola lista se proclamará y pondrá en funciones la misma. Transcurrida media hora de espera la Asamblea se celebrará con la cantidad de miembros presentes. - E y V 28/01/2021. \$298,90. Aviso N°234.878.

SOCIEDADES / COLEGIO DE PROFESIONALES EN ARQUEOLOGÍA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - El COLEGIO DE PROFESIONALES EN ARQUEOLOGÍA DE TUCUMÁN CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo 2021 a horas 9:30 en San Martin 1545 de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta. 2 - Informe de la Presidencia sobre la convocatoria. 3 - A consideración acta de asamblea anterior. 4 - A consideración Inventario, Memoria y Balance 2019. 5 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 2019. 6 - Elección de Comisión Directiva; Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Etica y Disciplina, Proclamación y Puesta en Funciones. En caso de oficializarse una sola lista se proclamará y pondrá en funciones la misma. Transcurrida media hora de espera la Asamblea se celebrará con la cantidad de miembros presentes.- E y V 28/01/2021. \$294,70. Aviso N°234.879.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TUCUMÁN OESTE LTDA

POR 1 DIA - De acuerdo con disposiciones Legales y Estatutarias se CONVOCA a los Señores Asociados de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Tucumán Oeste Ltda. a una Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 19 de Febrero del año 2021 a horas 20:00 en San Juan Nº 529, San Miguel de Tucumán, Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA . 1. Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la entidad. 2. Consideración de Estados Contables cerrados el 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020 (Memorias, Balances Generales, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Sindico e Informes y Dictámenes de Auditorias). 3. Elección de 05 (cinco) consejeros titulares y 02 (dos) consejeros suplentes por renovación del Consejo de Administración por tres ejercicios. 4. Elección de 01 (uno) síndico titular y 01 (uno) sindico suplente por tres ejercicios. 5. Motivo por el cual se convoca a Asamblea con demora en los plazos fijados. 6. Consideración de la situación Económica, Financiera y Social en que se encuentra la Cooperativa. 7. Reconocimiento de gastos para socios que cumplan o desarrollen tareas dentro de la Cooperativa, reintegro de gastos para los miembros del Consejo de Administración. 8. Tratamiento sobre el destino de las 12 Has de tierra ubicadas en Villa Carmela, Yerba Buena, Tucumán. Implementación del plan de vivienda del Ministerio de Habitat y Vivienda de la Nación. 9. Tratamiento de la depuración del padrón de asociados. Considerar altas y bajas de socios. 10. Tratamiento de Autorizaciones Especiales para el Consejo de Administración. Importante: La Asamblea se realiza válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados, Según Artículo Nº 49 de la Ley N° 20.337. E y V 28/01/2021. \$684,25. Aviso N°234.873.

SOCIEDADES / F & C S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente Nº 116-205-R-2021, de fecha 13/01/21, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/01/21, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificada: F & C S.A.S. (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, el Sr. Francisco Ramón Carrera, DNI 34.186.709, argentino, con domicilio en calle 24 de Septiembre nº 508, Ingeniero Agrónomo, nacido el 07/03/1990, casado, de 30 años de edad. DENOMINACION: La sociedad se denomina "F & C S.A.S.". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle 24 de Septiembre nº 549, oficina 10, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán.-Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos requeridos derivados de la actividad agrícola ganadera, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Se especifica que los servicios a prestar por la Sociedad son los pertenecientes y derivados a la actividad agrícola y ganadera. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000, (Pesos cincuenta mil) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- Se suscribe totalmente el capital social de \$50.000, (Pesos cincuenta mil) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Francisco Ramón Carreras la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000, (Pesos cincuenta mil)..- Dirección, administración y representación: Se designa como Administrador y Representante Legal, para que actúe en la administración y representación de la Sociedad conforme las pautas legales y contractuales, al Sr. Francisco Ramón Carrera.- Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, enero de 2021. E y V 28/01/2021. \$1.182,30.- Aviso N° 234.877.

SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA PAZ Y POSSE LTDA S.A.Convócase a los Señores Accionistas de Paz y Posse Ltda. SA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Febrero de 2021 a horas 11 en forma virtual mediante la utilización de la aplicación Zoom Cloud Meeting cuya clave de acceso será brindada a los accioniustas que la requieran para participar, a fin de tratar el siguiente:ORDEN DEL DÍA:I.Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea. II.Ratificación o Modificación, en su caso, de lo resuelto en cada uno de los puntos del Orden del Día tratado en Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 30 de Abril de 2020 en forma virtual, que se detallan seguidamente:1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.2) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc) 1 de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Nº 94 cerrado el 31/12/2019.3)Consideración de la gestión de miembros del Directorio y Sindicatura.4)Consideración de Retribución a Directores y Síndico. Ratificación en exceso de los topes dispuesto por el art. 261 y cc L.S. 19550, en su caso.5)Proyecto de Asignación de Resultados. 6)Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año, por vencimiento de mandatos. 7) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año, por vencimiento de mandatos. Nota: Se previene a los Sres. Accionistas que en virtud de las disposiciones del art. 238 de la Ley Nº 19.550, por tratarse de acciones nominativas no endosables, para asistir a la Asamblea quedan exceptuados de depositarlas o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la misma. La notificación indicada debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su sede social, calle Mario Bravo 42, San Miguel de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 9 a 18 hs. San Miguel de Tucumán, Enero 2021. E 27/01 y V 02/02/2021. \$3.687,25. Aviso N°234.863.

SOCIEDADES / XYZ GENERATION S.A.S.

POR 1 DIA - Rectificativa del aviso de constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada "XYZ GENERATION S.A.S." Nº 232252 de fecha 28/08/2020. Capital Social: el capital se suscribe totalmente en la suma de Pesos \$50.000,00.- (pesos Cincuenta Mil), representados por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos Cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. GASTON ANDRES MARZIONI suscribe 250 acciones, por la suma de pesos \$25.000.- (Pesos Veinticinco mil); el Sr. EMILIANO JAVIER MARQUEZ suscribe 125 acciones, por la suma de pesos \$12.5500.- (Pesos Doce Mil Quinientos) Y el Sr. JORGE LEANDRO CAPOZUCCO AHUAD suscribe 125 acciones, por la suma de pesos \$12.500.- (Pesos Doce Mil Quinientos). E y V 28/01/2021. \$281,40. Aviso N°234.871.

SUCESIONES / CARMEN ALARCON, D.N.I. Nº 3.621.761

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de CARMEN ALARCON, D.N.I. Nº 3.621.761, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 11 de diciembre de 2020. E y V 28/01/2021. \$150. Aviso Nº234.870.

Numero de boletin: 29908

Fecha: 28/01/2021